



RELATIVO A LA **CONTRATACIÓN ABIERTA DE ADQUISICIÓN DE AGROQUÍMICOS PARA LAS LABORES OPERATIVAS DE LAS DIVERSAS DIRECCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO** QUE CELEBRAN, EL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C.P. MANUEL RIVERA POLANCO**, SÍNDICO ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **COMERCIALIZADORA QUINVER, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR LA **C. LUCILA CAMPA REVUELTA**, A QUIEN EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, SUJETÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESTIVO **"LEY DE ADQUISICIONES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**E S P E C I F I C A C I O N E S**

<b>REQUISICIÓN:</b>	<b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> , SOLICITA A LA <b>SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.</b>
<b>CARACTERÍSTICA DEL CONTRATO:</b>	<b>LA CONTRATACIÓN ABIERTA DE ADQUISICIÓN DE AGROQUÍMICOS PARA LAS LABORES OPERATIVAS DE LAS DIVERSAS DIRECCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ</b> , CON NUMERO DE CONTRATO <b>MVER-036-2025-CM-01</b> .
<b>TIPO DE ADJUDICACIÓN:</b>	<b>LICITACION SIMPLIFICADA LS-MVER-036-2025.</b> DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACC. II, 27, 28 Y 56 DE LA <b>"LEY DE ADQUISICIONES"</b> .
<b>NOMBRE DEL PROVEEDOR:</b>	<b>COMERCIALIZADORA QUINVER, S.A. DE C.V.</b> REPRESENTADO LEGALMENTE POR <b>C. LUCILA CAMPA REVUELTA.</b>
<b>ORIGEN DEL RECURSO:</b>	DE ACUERDO AL OFICIO <b>TMV/0061/2025</b> , EL ORIGEN DEL RECURSO ES <b>LEY DE INGRESOS MUNICIPALES 2025.</b>
<b>MONTO MÍNIMO:</b>	<b>\$150,000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)</b> , CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
<b>MONTO MÁXIMO:</b>	<b>\$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)</b> , CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
<b>MONTO DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO:</b>	<b>\$129,310.34 (CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 34/100 M.N.)</b> LA CUAL SE DETALLA EN LA <u>CLÁUSULA OCTAVA</u> DEL PRESENTE <b>"CONTRATO"</b>
<b>VIGENCIA DEL CONTRATO:</b>	DEL <b>JUEVES, 23 DE ENERO DE 2025 AL MIÉRCOLES, 31 DE DICIEMBRE DE 2025</b> , LA CUAL SE DETALLA EN LA <u>CLÁUSULA SÉPTIMA</u> DEL PRESENTE <b>"CONTRATO".</b>

C.P. MANUEL RIVERA POLANCO  
SÍNDICO ÚNICO

Zaragoza esq. M. Molina s/n  
Col. Centro, Veracruz, Ver.  
(229) 932.3740

veracruzmunicipio.gob.mx

C. LUCILA CAMPA REVUELTA  
REPRESENTANTE LEGAL  
COMERCIALIZADORA QUINVER, S.A. DE C.V.



"Nuestro puerto, nuestra casa"



ANTECEDENTES

PRIMERO. - REQUERIMIENTO	QUE CON FECHA LUNES, 13 DE ENERO DE 2025, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SOLICITÓ A LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES LA CONTRATACIÓN ABIERTA DE ADQUISICIÓN DE AGROQUÍMICOS PARA LAS LABORES OPERATIVAS DE LAS DIVERSAS DIRECCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.
SEGUNDO. - DICTAMEN	QUE CON FECHA MIÉRCOLES 22 DE ENERO DE 2025 SE EMITIÓ EL DICTAMEN TÉCNICO ECONÓMICO Y FALLO, PARA LA CONTRATACIÓN NO. MVER-036-2025-CM-01 RELATIVO A LA CONTRATACIÓN ABIERTA DE ADQUISICIÓN DE AGROQUÍMICOS PARA LAS LABORES OPERATIVAS DE LAS DIVERSAS DIRECCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, ADJUDICÁNDOSE EL PRESENTE “CONTRATO” A COMERCIALIZADORA QUINVER, S.A. DE C.V., MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO CON EL NÚMERO 159 DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AUTORIZADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.
TERCERO. - SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	QUE “EL AYUNTAMIENTO” CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA CUBRIR EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN ABIERTA DE ADQUISICIÓN DE AGROQUÍMICOS PARA LAS LABORES OPERATIVAS DE LAS DIVERSAS DIRECCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, AUTORIZADOS Y APROBADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DE LEY DE INGRESOS MUNICIPAL 2025, CONFORME AL OFICIO TMV/0061/2025, EMITIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.

LO ANTERIOR TIENE SU FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. ARTÍCULOS 299, 300, 314 Y 321 DEL CÓDIGO HACENDARIO PARA EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, Y LOS LINEAMIENTOS APLICABLES. ASÍ MISMO CON TODOS LOS ARTÍCULOS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. EN LO SUCESIVO LA “LEY DE ADQUISICIONES”.





## DECLARACIONES

**PRIMERA. - DECLARA  
EL AYUNTAMIENTO**

- A. ESTÁ FACULTADO Y CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE **"CONTRATO"** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**; 68 Y 71 DE LA **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**; 2, 35 FRACCIÓN II DE LA **LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE**.
- B. QUE EL **C.P. MANUEL RIVERA POLANCO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES COMO **SÍNDICO ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, CONFORME A LA LISTA DE NOMBRES DE QUIENES RESULTARON ELECTOS EN LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS CONFORME A LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE ASIGNACIÓN EXPEDIDAS POR EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE ESTADO DE VERACRUZ, BAJO EL NÚMERO EXTRAORDINARIO 516 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2021, ASIMISMO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II DE LA **LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE**.
- C. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MVV080508USO.
- D. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES Y FISCALES DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN: **ZARAGOZA S/N, COL. CENTRO, C.P. 91700, VERACRUZ, VERACRUZ**.
- E. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE **"CONTRATO"**.

C.P. MANUEL RIVERA POLANCO  
SÍNDICO ÚNICO

*Lucila Campa Revuelta*  
C. LUCILA CAMPA REVUELTA  
REPRESENTANTE LEGAL  
COMERCIALIZADORA QUINVER, S.A.  
DE C.V.





**SEGUNDA. –  
DECLARA EL  
PROVEEDOR**

- A. QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE **“CONTRATO”**.
- B. QUE ES UNA PERSONA MORAL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA, LO CUAL ACREDITA CON INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **348** DE FECHA **15 DE FEBRERO DE 2011**, PASADA ANTE EL FEDATARIO **GERARDO GIL LASTRA** DE LA **NOTARÍA PÚBLICA 41** EN LA PLAZA DE LA CIUDAD DE VERACRUZ, **ESTADO DE VERACRUZ**. INSTRUMENTO PÚBLICO DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DE **VERACRUZ** CON NÚMERO DE INSCRIPCIÓN **2327\*2** DE FECHA **17 DE FEBRERO DE 2011**, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CQU110215664** EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
- C. QUE LA **C. LUCILA CAMPA REVUELTA**, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR FOLIO **0000052165709**, EMITIDA POR **EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**, CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, TAL COMO SE ACREDITA CON EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **348** DE FECHA **15 DE FEBRERO DE 2011**, PASADA ANTE EL FEDATARIO **GERARDO GIL LASTRA** DE LA **NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 41** EN LA PLAZA DEL **LA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ**. LA CUAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO REVOCADA O MODIFICADA.
- D. QUE CONOCE EL CONTENIDO, ALCANCE Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 45 DE LA **“LEY DE ADQUISICIONES”**, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SU REPRESENTADA NO INCURRE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS EN DICHO NUMERAL.
- E. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS, MATERIALES Y SUFICIENCIA FINANCIERA NECESARIA PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE **“CONTRATO”**.
- F. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES Y FISCALES DE ESTE **“CONTRATO”** SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN: **CALLE FRANCISCO I MADERO, NO.256, COLONIA CENTRO C.P. 91700, VERACRUZ, VER.**

C.P. MANUEL RIVERA POLANCO  
SÍNDICO ÚNICO

*Leticia Cervantes*  
C. LUCILA CAMPA REVUELTA  
REPRESENTANTE LEGAL  
COMERCIALIZADORA QUINVER, S.A.  
DE C.V.





ATENTAS LAS PARTES A LO ANTERIORMENTE DECLARADO, Y EN RAZÓN DE QUÉ SE OBTUVIERON LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CONDICIONES DE PAGO Y PLENA DISPONIBILIDAD LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN EN TIEMPO DE LO SOLICITADO, SE PROCEDE A RECONOCER RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS DE LA "LEY DE ADQUISICIONES" Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

### DEL OBJETO DEL CONTRATO

**PRIMERA. – DEL OBJETO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.** "LAS PARTES" CELEBRAN UN CONTRATO POR EL CUAL "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL AYUNTAMIENTO" PARA LA **CONTRATACIÓN ABIERTA DE ADQUISICIÓN DE AGROQUÍMICOS PARA LAS LABORES OPERATIVAS DE LAS DIVERSAS DIRECCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ**, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES QUE SE DESCRIBEN EN EL "**ANEXO 1**", MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE "**CONTRATO**".

"**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE SI DIFIRIERAN ALGUNA(S) DE LAS OBLIGACIONES, TÉRMINOS O CONDICIONES EXPRESAMENTE PACTADOS, CON LO PREVISTO EN EL "**ANEXO 1**" DEL PRESENTE "**CONTRATO**" O EXISTIERA CUALQUIER DISCREPANCIA ENTRE SI PREVALECERÁ INVARIABLEMENTE LO ESTIPULADO EN EL CONTENIDO DEL "**ANEXO 1**".

"**LAS PARTES**" CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE SE LLEGARAN A CELEBRAR CONVENIOS Y/O ADENDUMS, PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DE ESTE "**CONTRATO**", SIENDO DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS CON LA FIRMA DE LAS PARTES.

### DE LA CONDICIÓN DE PAGO

**SEGUNDA. - DEL IMPORTE.** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS MONTOS E IMPORTES DEL PRESENTE CONTRATO SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

<b>MONTO MÍNIMO:</b>	<b>\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.),</b> CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
----------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------

C.P. MANUEL RIVERA POLANCO  
SÍNDICO ÚNICO

C. LUCILA CAMPÁ REVUELTA  
REPRESENTANTE LEGAL  
COMERCIALIZADORA QUINVER, S.A.  
DE C.V.





<b>MONTO MÁXIMO:</b>	<b>\$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N),</b> CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
----------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

EL PRECIO UNITARIO DE LA **CONTRATACIÓN ABIERTA DE ADQUISICIÓN DE AGROQUÍMICOS PARA LAS LABORES OPERATIVAS DE LAS DIVERSAS DIRECCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ**, SE ESPECIFICA POR PARTIDA EN EL **“ANEXO 1”**, MISMO QUE SE CONSIDERARÁ **FIJO** Y EN **MONEDA NACIONAL** HASTA SU TERMINACIÓN CONFORME A LAS CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA, DÉCIMA CUARTA BIS, Y DÉCIMA QUINTA DEL PRESENTE **“CONTRATO”** Y NO ESTARÁ SUJETO A AJUSTES POR LO CUAL **“EL PROVEEDOR”** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y SERÁN INALTERABLES DURANTE SU VIGENCIA SIN IMPORTAR VARIACIONES EN EL ÍNDICE DE INFLACIÓN.

**“LAS PARTES”** ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE DEL TOTAL DE LA SUMA DE LOS PRECIOS UNITARIOS DESCritos EN EL **“ANEXO 1”** AGREGANDO EL IMPUESTO QUE LE SEA APPLICABLE SE DETECTASEN DISCREPANCIAS POR CENTÉSIMAS O MILÉSIMAS, DEL MONTO GLOBAL, SE TOMARÁ COMO VÁLIDO EL PRECIO UNITARIO DE LAS PARTIDAS.

PARA LO CUAL SE DEBERÁ REALIZAR LA (S) CORRECCIÓN (ES) EN LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S), NOTIFICANDO A **“EL AYUNTAMIENTO”** EN TIEMPO Y FORMA EL NÚMERO DE FACTURA EN EL QUE QUEDARA REALIZADA LA CANTIDAD CORRECTA.

**“EL PROVEEDOR”** ACEPta QUE NO RECIBIRÁ ANTICIPOS POR LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE **“CONTRATO”**.

<b>TERCERA. - DE LA FACTURACIÓN</b>	<b>“LAS PARTES”</b> ACUERDAN QUE LA FACTURA QUE ENTREGARÁ <b>“EL PROVEEDOR”</b> A <b>“EL AYUNTAMIENTO”</b> , DEBERÁ ELABORARSE CON LOS SIGUIENTES DATOS:  <b>NOMBRE:</b> MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER. <b>R.F.C.:</b> MVV080508USO (EME, UVE, UVE, CERO, OCHO, CERO, CINCO, CERO, OCHO, U, ESE, CERO)  <b>DOMICÍLIO FISCAL:</b> ZARAGOZA S/N VERACRUZ CENTRO
-------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

C.P. MANUEL RIVERA POLANCO  
SÍNDICO ÚNICO

*Lilia Ceja*  
C. LUCILA CAMPÁ REVUELTA  
REPRESENTANTE LEGAL  
COMERCIALIZADORA QUINVER, S.A.  
DE C.V.





**CIUDAD:** VERACRUZ, VER.

**CÓDIGO POSTAL:** 91700

**“EL PROVEEDOR”** EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN V DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEBERÁ DE ENVIAR AL CORREO [subadquisiciones@veracruzmunicipio.gob.mx](mailto:subadquisiciones@veracruzmunicipio.gob.mx) LOS ARCHIVOS CON TERMINACIÓN CFDI, XML Y PDF DE LA FACTURA QUE PRESENTE.

**“EL PROVEEDOR”** EXHIBE AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE **“CONTRATO”**, LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES POR CONTRIBUCIONES ESTATALES, LA PRIMERA OBLIGATORIA, EMITIDA POR LA PÁGINA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA RESPECTO DE IMPUESTOS FEDERALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 BIS DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LAS CUALES DEBERÁN ESTAR EMITIDAS EN SENTIDO POSITIVO Y VIGENTES DE HACE MÁXIMO 3 MESES CON FUNDAMENTO A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL, REGLA 2.1.36. Y EN SU CASO, LO SEÑALADO EN LA REGLA 2.1.24. ANEXO 1-A DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL, FICHA 1/CFF. Y LA SEGUNDA SI **“EL PROVEEDOR”** SE ENCUENTRA CON OBLIGACIONES EN EL ESTADO DE VERACRUZ, SIENDO ESTA EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN.

**CUARTA. -  
DE LA FORMA DE  
PAGO**

**“LAS PARTES”** CONVIENEN QUE A LA FIRMA DEL PRESENTE **“CONTRATO”** SE PODRÁN REALIZAR LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS POR **“EL AYUNTAMIENTO”**, POR LO QUE SE PODRÁ EFECTUAR EL PAGO DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, SIEMPRE QUE **“EL PROVEEDOR”** HAYA ENTREGADO PREVIAMENTE LA FIANZA A QUE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA OCTAVA Y SE HAYA VERIFICADO EL SUMINISTRO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA SOLICITANTE Y CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA EN LA **TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ** Y SELLADA POR LA **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**.





**"EL PROVEEDOR"** ACUERDA QUE EL MONTO TOTAL A PAGAR SE REALIZARÁ A **PRECIO FIJO**, EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), MEDIANTE DEPÓSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS EN LA SIGUIENTE CUENTA BANCARIA:

TITULAR DE LA CUENTA: **COMERCIALIZADORA QUINVER, S.A. DE C.V.**

BANCO: **SCOTIABANK**

SUCURSAL: [REDACTED]

CUENTA: [REDACTED]

CLABE: [REDACTED]

**"EL PROVEEDOR"** ACEPTE QUE EN CASO DE RECIBIR PAGOS EN EXCESO POR PARTE DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES RECIBIDAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 EN CASO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DEL CRÉDITO FISCAL. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

#### DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

<b>QUINTA. – PEDIDOS</b>	<b>"EL AYUNTAMIENTO"</b> EJERCERÁ ESTE <b>"CONTRATO"</b> A TRAVÉS DE PEDIDOS, REALIZADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, MISMOS QUE DEBERÁN CONTENER LA REFERENCIA A ESTE CONTRATO, SIENDO NOTIFICADAS A <b>"EL PROVEEDOR"</b> EN SU DOMICILIO FISCAL, VÍA TELEFÓNICA, CORREO ELECTRÓNICO O CUALQUIER OTRO MEDIO QUE EN EL FUTURO LAS PARTES CONVENGAN, DEBIENDO ACUSARSE DE RECIBIDO.
------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

TELÉFONO DE CONTACTO: **2299825889**

CORREO ELECTRÓNICO: **c\_quinver@hotmail.com**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE CUANDO SE REQUIERA VARIAR ALGÚN PEDIDO U ORDEN DE COMPRA, EN CUALQUIERA DE SUS CONCEPTOS, DEBERÁ SER

C.P. MANUEL RIVERA ROLANCO  
SÍNDICO ÚNICO

*Leticia Ceja*  
C. LUCILA CAMPÁ REVUELTA  
REPRESENTANTE LEGAL  
COMERCIALIZADORA QUINVER, S.A.  
DE C.V.





	<p>TRANSMITIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE "<b>EL AYUNTAMIENTO</b>", EN EL ENTENDIDO DE QUE NINGUNA VARIACIÓN PODRÁ AFECTAR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE "<b>CONTRATO</b>" YA QUE, DE SER EL CASO, ESTAS SE CONSIDERAN INEXISTENTES CON TODOS SUS EFECTOS LEGALES PERTINENTES.</p>
<b>SEXTA. - DEL TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA</b>	<p><b>"EL PROVEEDOR"</b> SE OBLIGA A GARANTIZAR EL TRASLADO PARA PODER DAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO AL PRESENTE "<b>CONTRATO</b>" EN EL LUGAR INDICADO LIBRE A PISO, EN PARCIALIDADES, DENTRO DE LOS PRIMEROS TREINTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL PEDIDO, DONDE INDIQUE LA <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>.</p> <p><b>"EL PROVEEDOR"</b> SE COMPROMETE EXPRESAMENTE A CONTRATAR POR SU CUENTA EL SEGURO DE TRASLADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.</p> <p><b>"EL AYUNTAMIENTO"</b> TENDRÁ EN TODO MOMENTO A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES EN COORDINACIÓN CON LA <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> EL DERECHO DE SUPERVISAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE LO CONTRATADO DE CONFORMIDAD CON LOS ALCANCES ESTABLECIDOS POR LO CUAL <b>"EL PROVEEDOR"</b> MANIFIESTA EXPRESAMENTE DE CONFORMIDAD QUE DE NO CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS SE TENDRÁN POR NO ACEPTADOS O RECIBIDOS Y EN SU CASO, SE APLICARAN LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA "<b>LEY DE ADQUISICIONES</b>".</p>
<b>DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO</b>	
<b>SEPTIMA. - VIGENCIA</b>	<p><b>"LAS PARTES"</b> ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DE ESTE "<b>CONTRATO</b>" INICIARÁ EL <b>JUEVES, 23 DE ENERO DE 2025</b> Y CONCLUIRÁ EL <b>MIÉRCOLES, 31 DE DICIEMBRE DE 2025</b> Y HASTA QUE SE VERIFIQUE EL ENTERO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL "<b>ANEXO 1</b>" SOLO A PLENA SATISFACCIÓN <b>DEL ÁREA SOLICITANTE</b> O EN SU CASO HASTA AGOTAR EL MONTO CONVENIDO EN LA <b>CLÁUSULA SEGUNDA</b>, NO PUDIENDO EXCEDER DEL EJERCICIO FISCAL 2025 LO CUAL SE MANIFESTARÁ EN EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN TOTAL DEL PRESENTE "<b>CONTRATO</b>".</p>





**"EL AYUNTAMIENTO"** NO SE OBLIGA A AGOTAR EL PRESUPUESTO MÁXIMO ESTABLECIDO EN ESTE **"CONTRATO"**.

**DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO**

**OCTAVA. -  
GARANTÍA DE  
CUMPLIMIENTO**

**"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE **"CONTRATO"**, DEBERÁ REALIZAR UN PAGO DE PENAS CONVENCIONALES POR DAÑOS, VICIOS OCULTOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR SU INCUMPLIMIENTO A TODAS LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS.

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DEL TÉRMINO DE 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL **"CONTRATO"**, PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

**"EL PROVEEDOR"** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 64 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES", DEBERÁ EXHIBIR A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO UNA FIANZA POR EL 10% DEL MONTO CONTRATADO A PAGAR, SIN INCLUIR IVA, ES DECIR, LA CANTIDAD DE **\$129,310.34 (CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 34/100 M.N.)** MEDIANTE UNA PÓLIZA DE FIANZA DE COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, LA QUE ESTARÁ EN VIGOR DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, Y DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, ACEPTANDO EXPRESAMENTE LA AFIANZADORA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 166, 174, 175, 278, 282, 283, 289, 293 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO Y SÓLO PODRÁ CANCELARSE A SOLICITUD POR ESCRITO DE LA **"TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ"**, COMPROMETIÉNDOSE LA AFIANZADORA A PAGAR HASTA LA CANTIDAD IMPORTE DE LA FIANZA EN CASO DE QUE SU FIADO NO JUSTIFIQUE PLENAMENTE Y A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

C.P. MANUEL RIVERA POLANCO  
SÍNDICO ÚNICO

*Leito Ceato*  
C. LUCILA CAMPÁ REVUELTA  
REPRESENTANTE LEGAL  
COMERCIALIZADORA QUINVER, S.A.  
DE C.V.





<b>NOVENA. – GARANTÍA DE BIENES ADQUIRIDOS</b>	<p><b>"EL PROVEEDOR"</b> SE COMPROMETE A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS <b>BIENES</b> BRINDADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS POR PARTE DE <b>"EL AYUNTAMIENTO"</b> OBLIGÁNDOSE EN REPOSERLO POR OTRO CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD, EN CASO DE DEFECTO O CUALQUIER OTRO VICIO OCULTO, DENTRO DEL PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES, SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE <b>"EL AYUNTAMIENTO"</b> PARA EL CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO EFECTUÉ EL CAMBIO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS SE TENDRÁ POR NO REALIZADO EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DE LO ANTERIOR SE DEBERÁ NOTIFICAR A <b>"EL PROVEEDOR"</b> POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESTABLECIDOS.</p>
<b>DE LAS INFRACCIONES</b>	
<b>DÉCIMA. – DE LAS RESPONSABILIDADES</b>	<p><b>"EL PROVEEDOR"</b>, ACUERDA QUE SE CONDUCIRÁ DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 72 DE LA <b>"LEY DE ADQUISICIONES"</b>, ES DECIR CON LA BUENA FE Y PRUDENCIA DEBIDAS, CONSIDERÁNDOSE INFRACCIONES EL INCURRIR EN LAS SIGUIENTES SITUACIONES:</p> <p>I. PROPORCIONAR AL ENTE PÚBLICO INFORMACIÓN FALSA O DOCUMENTACIÓN ALTERADA;</p> <p>II. INCUMPLIR CON LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO;</p> <p>III. LESIONAR EL INTERÉS PÚBLICO O LA ECONOMÍA DE LOS ENTES PÚBLICOS;</p> <p>IV. DECLARARSE EN QUIEBRA UNA VEZ FORMALIZADO EL CONTRATO;</p> <p>V. REALIZAR PRÁCTICAS DESLEALES PARA CON EL ENTE PÚBLICO O DEMÁS LICITANTES;</p> <p>VI. INJUSTIFICADAMENTE Y POR CAUSAS QUE LES SEAN IMPUTABLES, NO FORMALICEN EL CONTRATO ADJUDICADO POR LOS CONVOCANTES;</p> <p>VII. NO SOSTENER SUS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN; Y</p> <p>VIII. LAS DEMÁS PREVISTAS POR LA <b>"LEY DE ADQUISICIONES"</b>, O EN OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES.</p> <p><b>"EL PROVEEDOR"</b>, ASIMISMO SE COMPROMETE A CUBRIR A FAVOR DE <b>"EL AYUNTAMIENTO"</b> UNA INDEMNIZACIÓN, EN CASO DE QUE <b>"EL AYUNTAMIENTO"</b> O ALGUNO DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS SEAN EMPLAZADOS Y/O REQUERIDOS CON MOTIVO DE CUALQUIER CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LAS</p>





OBLIGACIONES DEL PRESENTE “**CONTRATO**”. EL MONTO DE LA INDEMNICIÓN SERÁ LA CANTIDAD QUE EROGUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE “**EL AYUNTAMIENTO**” POR CONCEPTO DE GASTO TRAMITACIÓN DE, EL O LOS PROCEDIMIENTOS QUE, EN SU CASO, SE PRESENTEN, ASIMISMO, LA SOLA ACTUALIZACIÓN DEL SUPUESTO ANTERIORMENTE DESCRITO SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE “**CONTRATO**”, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “**EL AYUNTAMIENTO**”.

“**EL PROVEEDOR**”, SE HARÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS, LICENCIAS, CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES QUE LES APLIQUEN POR LEY A CADA UNA DE LAS PARTES.

#### DE LA PENA CONVENCIONAL

**DÉCIMA PRIMERA. – PENA CONVENCIONAL** SI “**EL PROVEEDOR**” INCURRE EN RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES “**OBJETO**” DEL “**CONTRATO**”, “**EL AYUNTAMIENTO**” LE APPLICARÁ EN TODOS LOS CASOS, UNA PENALIDAD POR CADA DÍA CALENDARIO DE ATRASO, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO CONTRACTUAL. ASIMISMO “**EL PROVEEDOR**” ACEPTE QUE DICHO MONTO SERÁ DESCONTADO DEL ÚLTIMO PAGO, O APLICADO CONTRA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE INFRINJA UNA CLÁUSULA DEL CONTRATO O ARTÍCULO DE LA “**LEY DE ADQUISICIONES**”, SE COMPROMETE “**EL PROVEEDOR**” A SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO APLICABLE A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA “**LEY DE ADQUISICIONES**”, SIENDO APLICABLES LAS SIGUIENTES SANCIONES:

- I. MULTA DE CIEN A MIL UMAS; Y
- II. PROHIBICIÓN PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN DURANTE DOS AÑOS.

DE ACTUALIZARSE ALGUNA DE LAS INFRACCIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 72 DE LA “**LEY DE ADQUISICIONES**”, ANTES CITADO, “**EL AYUNTAMIENTO**” INFORMARA AL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, PARA QUE, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 76 “**LEY DE ADQUISICIONES**”, APLIQUE LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE A “**EL PROVEEDOR**”, Y EN CASO DE

C.P. MANUEL RIVERA POLANCO  
SÍNDICO ÚNICO

*Silvia Ceja*  
C. LUCILA CAMPA REVUELTA  
REPRESENTANTE LEGAL  
COMERCIALIZADORA QUINVER, S.A.  
DE C.V.





	<p>NO CUMPLIR LAS SANCIONES EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU REQUERIMIENTO, LAS SANCIONES ECONÓMICAS IMPUESTAS, ASÍ COMO LOS REINTEGROS DE LOS PAGOS HECHOS A <b>"EL PROVEEDOR"</b>, UNA VEZ FIJADOS EN CANTIDAD LIQUIDA, SE CONSTITUIRÁ EN CRÉDITOS FISCALES A FAVOR DE <b>"EL AYUNTAMIENTO"</b>, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 78 DE LA <b>"LEY DE ADQUISICIONES"</b>.</p>
<b>DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO</b>	<p><b>"EL PROVEEDOR"</b> SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS EN ESTE <b>"CONTRATO"</b> Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS <b>BIENES</b> QUE AMPARAN ESTE <b>"CONTRATO"</b>, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA POR ESCRITO DE <b>"EL AYUNTAMIENTO"</b>.</p>
<b>DÉCIMA TERCERA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR</b>	<p><b>"EL PROVEEDOR"</b> SE RESPONSABILIZA TOTALMENTE DE CUALQUIER VIOLACIÓN O INFRACIÓN A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL INTELECTUAL DE PATENTES O MARCAS, QUE LLEGASE A UTILIZAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE <b>"CONTRATO"</b>, POR LO QUE EXIME DE TODA RESPONSABILIDAD A <b>"EL AYUNTAMIENTO"</b>.</p> <p><b>"EL PROVEEDOR"</b> ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN MATERIA DE PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR O PERMISOS DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO DE LAS INFRACCIONES QUE PUDIERAN PRESENTARSE EN CASO DE IRREGULARIDADES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA O ANÁLOGA, POR EL CUAL <b>"EL AYUNTAMIENTO"</b> NO ADQUIERE NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD RESPECTO A LAS MISMAS.</p>
<b>DE LA TERMINACIÓN</b>	
<b>DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN</b>	<p><b>"LAS PARTES"</b> ACUERDAN QUE LA TERMINACIÓN SERÁ POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1.- POR HABERSE CUMPLIDO EL PLAZO FIJADO EN EL <b>"CONTRATO"</b> O POR LA <b>"LEY DE ADQUISICIONES"</b>, Y, O POR ESTAR SATISFECHO EL <b>"OBJETO"</b>.</li><li>2.- POR CONVENIO EXPRESO.</li><li>3.-POR NULIDAD.</li><li>4.-POR RESCISIÓN.</li><li>5.-POR CONFUSIÓN DECLARADA POR AUTORIDAD JUDICIAL</li></ol>





- 6.-POR PERDIDA O DESTRUCCIÓN TOTAL DEL "**OBJETO**" DEL PRESENTE "**CONTRATO**", POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.
- 7.- POR EXPROPIACIÓN DEL "**OBJETO**" DEL PRESENTE "**CONTRATO**", HECHA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA.
- 8.- POR EVICCIÓN.

**DÉCIMA CUARTA BIS.-  
TERMINACIÓN  
ANTICIPADA**

"**EL AYUNTAMIENTO**" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO TERMINAR ANTICIPADAMENTE ESTE "**CONTRATO**", SIN RESPONSABILIDAD Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, RESTRICCIONES PRESUPUESTALES, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD ORIGINALMENTE ADQUIRIDA PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "**EL AYUNTAMIENTO**".

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO POR MUTUO CONSENTIMIENTO DE "**LAS PARTES**", EN EL SUPUESTO QUE "**EL AYUNTAMIENTO**" DIERA POR TERMINADO EL PRESENTE "**CONTRATO**" EN FORMA ANTICIPADA, PARA LO CUAL BASTARÁ CON QUE LE DE AVISO POR ESCRITO A "**EL PROVEEDOR**" CON 30 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN Y PAGARA A "**EL PROVEEDOR**", ÚNICAMENTE LA PARTE PROPORCIONAL HASTA LA FECHA EN QUE SE DE POR TERMINADO EL "**CONTRATO**".

**DE LA RESCISIÓN**

**DÉCIMA QUINTA. -  
DE LA RESCISIÓN**

"**EL AYUNTAMIENTO**" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE "**CONTRATO**", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, DICHA RESCISIÓN DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 79, 80 Y 81 DE LA "**LEY DE ADQUISICIONES**", POR LO CUAL DICHAS PARTES AGOTARAN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES.

LAS CAUSAS POR LAS QUE "**EL AYUNTAMIENTO**", PUEDE RESCINDIR EL "**CONTRATO**":

- A. SI "**EL PROVEEDOR**" NO ENTREGA LO ESTABLECIDO EN EL "**ANEXO 1**", EN EL PLAZO ESTIPULADO POR "**EL AYUNTAMIENTO**".

C.P. MANUEL RIVERA POLANCO  
SÍNDICO ÚNICO

*Leticia Cárdenas*  
C. LUCILA CAMPÁ REVUELTA  
REPRESENTANTE LEGAL  
COMERCIALIZADORA QUINVER, S.A.  
DE C.V.





- B. SI “**EL PROVEEDOR**” SE NIEGA A REALIZAR LA REPOSICIÓN DE CONFORMIDAD A LA CLÁUSULA NOVENA, Y SEAN DECLARADOS COMO NO ACEPTADOS POR “**EL AYUNTAMIENTO**”.
- C. SI LOS BIENES NO CUMPLEN CON LOS REQUERIMIENTOS DE CALIDAD, DESCRIPCIONES Y ESPECIFICACIONES PROPUESTAS EN LA COTIZACIÓN.
- D. SI “**EL PROVEEDOR**” ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- E. SI “**EL PROVEEDOR**” SIENDO EXTRANJERO, SOLICITA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO.
- F. SI “**EL PROVEEDOR**” CEDE A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE “**CONTRATO**” Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE EL “**OBJETO**” DEL PRESENTE “**CONTRATO**”, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “**EL AYUNTAMIENTO**”, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.
- G. EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL “**EL PROVEEDOR**” A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL “**CONTRATO**” Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES A ESTAS REGLAS, O A LAS ÓRDENES DE “**EL AYUNTAMIENTO**”.

“**EL AYUNTAMIENTO**” TRATÁNDOSE DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PODRÁ OPTAR POR DEMANDAR SU CUMPLIMIENTO O LA RESCISIÓN Y EL RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

“**EL PROVEEDOR**” SI FUERA QUIEN DECIDIERA RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LOS TRIBUNALES ESTATALES Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

AUNADO A LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81 DE LA “**LEY DE ADQUISICIONES**” CUANDO PROCEDA LA RESCISIÓN, “**EL AYUNTAMIENTO**” HARÁ EFECTIVAS LAS GARANTÍAS O FIANZAS OTORGADAS Y EXIGIRÁ EL REINTEGRO DE LOS ANTICIPOS O PAGOS EFECTUADOS.

#### OTRAS CONDICIONES

**DÉCIMA SEXTA. -  
RESPONSABILIDAD  
LABORAL**

ACUERDAN “**LAS PARTES**” QUE NO SE ACTUALIZAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO VIGENTE, POR LO QUE NO EXISTE LA SUBSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE “**EL**

C.P. MANUEL RIVERA POLANCO  
SÍNDICO ÚNICO

*Ricardo Cervantes*  
C. LUCILA CAMPÁ REVUELTA  
REPRESENTANTE LEGAL  
COMERCIALIZADORA QUINVER, S.A.  
DE C.V.

Zaragoza esq. M. Molina s/n  
Col. Centro, Veracruz, Ver.  
(229) 932.3740

veracruzmunicipio.gob.mx

“Nuestro puerto, nuestra casa”





	<p><b>AYUNTAMIENTO"; EN CONSECUENCIA "EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA QUE LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA SURGIR COMO CONSECUENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE ÉL Y SUS TRABAJADORES, SERÁ EXCLUSIVAMENTE SUYA, SIENDO EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE "CONTRATO", LIBERANDO A "EL AYUNTAMIENTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN QUE SE CONVIERTA A "EL AYUNTAMIENTO", EN PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.</b></p>
<b>DÉCIMA SEXTA BIS. - CASO FORTUITO FUERZA MAYOR</b>	<p><b>"LAS PARTES" ACUERDAN QUE NO SERÁN RESPONSABLES FRENTE A LA OTRA DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE "CONTRATO", QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PLENAMENTE JUSTIFICADO, SI COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIERAN PACTARSE OTRAS CONDICIONES, ESTAS SERÁN MATERIA DE CONVENIO POR ESCRITO ENTRE "LAS PARTES".</b></p>
<b>DÉCIMA SEPTIMA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL</b>	<p>EL PRESENTE "CONTRATO" CONSTITUYE EL ÚNICO ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL "OBJETO" DEL MISMO Y DEJA POR LO TANTO SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ESTOS, YA SEA ORAL O ESCRITA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL MISMO, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE "CONTRATO" NO EXISTE NINGÚN VICIO DEL CONSENTIMIENTO. LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE "CONTRATO", NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIR EN TIEMPO, LUGAR Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS.</p>
<b>DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES</b>	<p><b>"LAS PARTES" ACUERDAN QUE DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES", PODRÁ EN SU CASO PACTAR ADENDUMS, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS AMPLIACIONES NO REBASE EN CONJUNTO EL 20% DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE Y LOS PRECIOS DE EL "ANEXO 1" SEAN IGUALES O MENORES A LOS PACTADOS ORIGINALMENTE.</b></p>





<b>DÉCIMA NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL</b>	<p><b>"EL PROVEEDOR"</b> SE HACE RESPONSABLE ANTE <b>"EL AYUNTAMIENTO"</b> POR TODOS LOS DAÑOS IMPUTABLES A SUS TRABAJADORES Y/O PERSONAL, SIEMPRE Y CUANDO AQUELLOS SEAN PLENAMENTE COMPROBADOS Y OCURRAN EN EL LUGAR DONDE SE PRESTE EL SERVICIO O SE REALICE LA ENTREGA DE LOS BIENES.</p>
<b>VIGESIMA. - JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES</b>	<p>TODO LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL PRESENTE <b>"CONTRATO"</b>, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA <b>"LEY DE ADQUISICIONES"</b>, Y SE APLICARÁ DE FORMA SUPLETORIA EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE VERACRUZ.</p> <p>EN CASO DE CONTROVERSIAS PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, <b>"LAS PARTES"</b> ACUERDAN QUE CONOCERÁ EL TRIBUNAL COMPETENTE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, PREVALECIENDO SIEMPRE EL TRIBUNAL TERRITORIAL EN RELACIÓN A LA RESIDENCIA DE <b>"EL AYUNTAMIENTO"</b>, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A LA UBICACIÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.</p>
<b>VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD</b>	<p>PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE <b>"CONTRATO"</b>, SE ENTENDERÁ COMO <b>"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"</b> TODA AQUELLA QUE <b>"EL AYUNTAMIENTO"</b>, HAYA ENTREGADO A <b>"EL PROVEEDOR"</b>, Y QUE NO SEA DE DOMINIO PÚBLICO O DE TERCEROS QUE TUVIERAN UNA OBLIGACIÓN SIMILAR DE CONFIDENCIALIDAD. ESTE ÚLTIMO NO PODRÁ DIVULGARLA, USARLA O TRANSMITIRLA SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PRIMERO, ASÍ MISMO SE OBLIGA A NO DIVULGAR POR MEDIO ALGUNO (PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA) LOS DATOS DE INFORMACIÓN, LOGOTIPOS E IMÁGENES INSTITUCIONALES QUE SE UTILICEN <b>"OBJETO"</b> DEL PRESENTE <b>"CONTRATO"</b>, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL <b>"EL AYUNTAMIENTO"</b>, ACEPTANDO EXPRESAMENTE QUE TODOS LOS DATOS DE INFORMACIÓN SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE ESTE ÚLTIMO, POR LO QUE, EN ESTE ACTO ASUMEN LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y DISCRECIÓN TOTAL. ESTA RESTRICCIÓN PERMANECERÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO AUN DESPUÉS DE EXTINTAS LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.</p> <p>CON FUNDAMENTO Y EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL 72 DE LA LEY 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y EL LINEAMIENTO CUADRAGÉSIMO FRACCIÓN 1 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN</p>





Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, SE TESTARÁN PALABRAS POR CONTENER DATOS PATRIMONIALES UNA VEZ FIRMADO EL PRESENTE **"CONTRATO"**, PARA SU PUBLICACIÓN.

DE LO ANTERIOR LAS PARTES ACEPTAN QUE ÚNICAMENTE QUEDARÁN EXENTAS DE TALES RESPONSABILIDADES SI LA INFORMACIÓN ES DE DOMINIO PÚBLICO, O SI ES SOLICITADO POR AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE.

**ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL JUEVES, 23 DE ENERO DE 2025.**

**"EL MUNICIPIO"**

**C.P. MANUEL RIVERA POLANCO  
SÍNDICO ÚNICO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ**

**"EL PROVEEDOR"**

**C. LUCILA CAMPA REVUELTA  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
COMERCIALIZADORA QUINVER, S.A. DE C.V.**





**ANEXO 1**

**RELATIVO A LA CONTRATACIÓN ABIERTA DE ADQUISICIÓN DE AGROQUÍMICOS PARA LAS LABORES OPERATIVAS DE LAS DIVERSAS DIRECCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ**

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	PIEZA	ALFADEX 100 ML.	\$ 324.50	\$ 324.50
2	1	PIEZA	ACA PLUS FERTILIZANTE FOLIAR DE 1 LT	\$ 539.00	\$ 539.00
3	1	PIEZA	BAYFOLAN FORTE DE 1 L	\$ 324.00	\$ 324.00
4	1	PIEZA	BULTO DE HIDROGEL AGRICOLA DE 25 KG	\$ 4,279.00	\$ 4,279.00
5	1	PIEZA	FERTILIZANTE PASTO CESPED ABONO JARDÍN 50 KG UREA MINERAL	\$ 1,485.00	\$ 1,485.00
6	1	PIEZA	FOLEY MAX	\$ 154.00	\$ 154.00
7	1	PIEZA	GARRAFA DE FAENA FUERTE, CON 10 LT PARA MATAR MALEZA	\$ 4,400.00	\$ 4,400.00
8	1	PIEZA	GARRAFA DE MULTIHUMICOS DE 20 LT, PARA FORTALECIMIENTO	\$ 3,850.00	\$ 3,850.00
9	1	PIEZA	HIDROGEL AGRICOLA 1 KG	\$ 264.00	\$ 264.00
10	1	PIEZA	MULTIHUMICOS DE 1 LT, PARA FORTALECIMIENTO DE RAICES	\$ 253.00	\$ 253.00
11	1	PIEZA	RAIZAL 1 KG, PARA FORTALECIMIENTO DE RAICES	\$ 385.00	\$ 385.00
12	1	PIEZA	SACO DE BLAUKORN CLASSIC CON 25 KG PARA FERTILIZAR	\$ 1,760.00	\$ 1,760.00
13	1	PIEZA	SACO DE FOLEY MAX, CON 25 KG, PARA USO DE VENENO PARA NIDOS DE HORMIGAS	\$ 1,386.00	\$ 1,386.00
14	1	PIEZA	TORDON NO 101	\$ 5,148.00	\$ 5,148.00
15	1	PIEZA	TROMPA 454 GR	\$ 363.00	\$ 363.00
16	1	PIEZA	DEFENSA, CAJA CON 12 BOTES	\$ 5,439.00	\$ 5,439.00
17	1	PIEZA	INSECTICIDA TYSON 2E DE 1 LITRO	\$ 863.00	\$ 863.00
18	1	PIEZA	ENRAIZADOR MAGIC ROOT 1KG	\$ 295.00	\$ 295.00
19	1	PIEZA	FUNGICIDA ANTIPARASITOS 1 LT	\$ 325.00	\$ 325.00
20	1	PIEZA	RAIZ PLUSS ENRAIZADOR VEGETAL INORGANICO 1KG	\$ 465.00	\$ 465.00
21	1	PIEZA	HIDROGEL PLUS SACO CON 25KG	\$ 4,279.00	\$ 4,279.00
22	1	PIEZA	MULTIHUMICOS FERTILIZANTE ORGANICO LIQUIDO DE 20 LT.	\$ 3,850.00	\$ 3,850.00
23	1	PIEZA	FOLEY POLVO INSECTICIDA 1KG	\$ 154.00	\$ 154.00
24	1	PIEZA	FOLEY MAX 50CE 950ML	\$ 760.00	\$ 760.00
25	1	PIEZA	FAENA FUERTE 1LT	\$ 480.00	\$ 480.00
26	1	CAJA	TORDON 12 PZA POR CAJA	\$ 5,148.00	\$ 5,148.00
27	1	PIEZA	BOLSAS DE 250 GR DE PROZYCAR FUNGICIDA	\$ 400.00	\$ 400.00
28	1	PIEZA	CONFIDOR 350 INSECTICIDA BOTELLA CON 1LT	\$ 2,760.00	\$ 2,760.00
(CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.)				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 50,132.50</b>
				<b>IVA 16%</b>	<b>\$ 8,021.20</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 58,153.70</b>

\*EL IMPORTE MÍNIMO PARA EL PRESENTE CONTRATO ES DE **\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

\*EL IMPORTE MÁXIMO PARA EL PRESENTE CONTRATO ES DE **\$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.





**ANEXO 1**

**RELATIVO A LA CONTRATACIÓN ABIERTA DE ADQUISICIÓN DE AGROQUÍMICOS PARA LAS LABORES OPERATIVAS DE LAS DIVERSAS DIRECCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ**

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	PIEZA	ALFADEX 100 ML.	\$ 324.50	\$ 324.50
2	1	PIEZA	ACA PLUS FERTILIZANTE FOLIAR DE 1 LT	\$ 539.00	\$ 539.00
3	1	PIEZA	BAYFOLAN FORTE DE 1 L	\$ 324.00	\$ 324.00
4	1	PIEZA	BULTO DE HIDROGEL AGRICOLA DE 25 KG	\$ 4,279.00	\$ 4,279.00
5	1	PIEZA	FERTILIZANTE PASTO CESPED ABONO JARDÍN 50 KG UREA MINERAL	\$ 1,485.00	\$ 1,485.00
6	1	PIEZA	FOLEY MAX	\$ 154.00	\$ 154.00
7	1	PIEZA	GARRAFA DE FAENA FUERTE, CON 10 LT PARA MATAR MALEZA	\$ 4,400.00	\$ 4,400.00
8	1	PIEZA	GARRAFA DE MULTIHUMICOS DE 20 LT, PARA FORTALECIMIENTO	\$ 3,850.00	\$ 3,850.00
9	1	PIEZA	HIDROGEL AGRICOLA 1 KG	\$ 264.00	\$ 264.00
10	1	PIEZA	MULTIHUMICOS DE 1 LT, PARA FORTALECIMIENTO DE RAICES	\$ 253.00	\$ 253.00
11	1	PIEZA	RAIZAL 1 KG, PARA FORTALECIMIENTO DE RAICES	\$ 385.00	\$ 385.00
12	1	PIEZA	SACO DE BLAUKORN CLASSIC CON 25 KG PARA FERTILIZAR	\$ 1,760.00	\$ 1,760.00
13	1	PIEZA	SACO DE FOLEY MAX, CON 25 KG, PARA USO DE VENENO PARA NIDOS DE HORMIGAS	\$ 1,386.00	\$ 1,386.00
14	1	PIEZA	TORDON NO 101	\$ 5,148.00	\$ 5,148.00
15	1	PIEZA	TROMPA 454 GR	\$ 363.00	\$ 363.00
16	1	PIEZA	DEFENSA, CAJA CON 12 BOTES	\$ 5,439.00	\$ 5,439.00
17	1	PIEZA	INSECTICIDA TYSON 2E DE 1 LITRO	\$ 863.00	\$ 863.00
18	1	PIEZA	ENRAIZADOR MAGIC ROOT 1KG	\$ 295.00	\$ 295.00
19	1	PIEZA	FUNGICIDA ANTIPARASITOS 1 LT	\$ 325.00	\$ 325.00
20	1	PIEZA	RAIZ PLUSS ENRAIZADOR VEGETAL INORGANICO 1KG	\$ 465.00	\$ 465.00
21	1	PIEZA	HIDROGEL PLUS SACO CON 25KG	\$ 4,279.00	\$ 4,279.00
22	1	PIEZA	MULTIHUMICOS FERTILIZANTE ORGANICO LIQUIDO DE 20 LT.	\$ 3,850.00	\$ 3,850.00
23	1	PIEZA	FOLEY POLVO INSECTICIDA 1KG	\$ 154.00	\$ 154.00
24	1	PIEZA	FOLEY MAX 50CE 950ML	\$ 760.00	\$ 760.00
25	1	PIEZA	FAENA FUERTE 1LT	\$ 480.00	\$ 480.00
26	1	CAJA	TORDON 12 PZA POR CAJA	\$ 5,148.00	\$ 5,148.00
27	1	PIEZA	BOLSAS DE 250 GR DE PROZYCAR FUNGICIDA	\$ 400.00	\$ 400.00
28	1	PIEZA	CONFIDOR 350 INSECTICIDA BOTELLA CON 1LT	\$ 2,760.00	\$ 2,760.00
(CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.)				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 50,132.50</b>
				<b>IVA 16%</b>	<b>\$ 8,021.20</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 58,153.70</b>

\*EL IMPORTE MÍNIMO PARA EL PRESENTE CONTRATO ES DE **\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

\*EL IMPORTE MÁXIMO PARA EL PRESENTE CONTRATO ES DE **\$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

